



Rcl 4.335

Progresión del régimen penitenciario para los condenados por crímenes atroces

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Gilmar Mendes

Fecha del juicio:

20.03.2014

Materia:

RESUMEN DEL CASO

Reclamación (Rcl) presentada contra una decisión que rechazó la solicitud de progresión de régimen penitenciario a favor de personas condenadas por la práctica de crímenes atroces, con base en una disposición de la Ley de Crímenes Atroces que prohibía dicha progresión (artículo 2, párrafo 1, de la Ley 8.072/1990). El demandante alegó que el Supremo Tribunal Federal (STF) había declarado la inconstitucionalidad de esta norma en el *habeas corpus* (HC) 82.959/SP y, posteriormente, consolidó esta interpretación en la *Súmula Vinculante* 26. El tribunal demandado, a su vez, argumentó que la decisión dictada por el STF en el HC solo producía efectos para las partes de la acción, no beneficiando ni perjudicando a terceros.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. En el *habeas corpus* 82.959/SP, el STF reconoció la inconstitucionalidad del cumplimiento de la pena sin progresión de régimen, de forma integralmente cerrada, en el caso de crímenes atroces. En esta decisión, se consideró que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley 8.072/1990 violaba el principio constitucional de individualización de la pena (artículo 5, XLVI, de la CF/1988), además de no considerar que la progresión de régimen tiene como objetivo la resocialización de la persona privada de libertad que, en algún momento, volverá a la convivencia social.
2. La declaración de inconstitucionalidad en el *habeas corpus* 82.959/SP se consolidó posteriormente en la *Súmula Vinculante* 26. Esta *súmula* uniformizó la jurisprudencia del STF y tuvo un efecto expansivo en sus interpretaciones, pues garantizó la aplicación de la progresión de régimen a todos los condenados por crímenes atroces en el país que cumplan los requisitos para la concesión del beneficio.
3. La previsión constitucional que le corresponde al Senado Federal es suspender la ejecución de una ley declarada inconstitucional por la decisión definitiva del Supremo Tribunal Federal (artículo 52, X, de la CF/1988) debe interpretarse como una competencia informativa, destinada a garantizar la mera publicidad de las decisiones de inconstitucionalidad del STF.



RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal garantizó la progresión de las penas de prisión a las personas condenadas por crímenes atroces y determinó que corresponde al juzgado evaluar si las personas afectadas por la Reclamación reúnen los requisitos para el beneficio, de acuerdo con la *Súmula Vinculante* 26. Además, la sentencia de esta Reclamación reforzó la interpretación de que las decisiones del STF producen efectos jurídicos de alcance general, independientemente de la necesidad de publicización por parte del Senado Federal.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Súmula Vinculante 26

“A los efectos de la progresión de régimen cuando se cumpla condena por crimen atroz o análogo, el juzgado de ejecución observará la inconstitucionalidad del artículo 2 de la Ley 8.072, del 25 de julio de 1990, sin perjuicio de valorar si el condenado reúne o no los requisitos objetivos y subjetivos para el beneficio, pudiendo determinar, a tal efecto, de forma motivada, la realización de un informe criminológico.”



VIDEO DEL
JUICIO

parte 1



VIDEO DEL
JUICIO

parte 2